

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.216 · 2004

LEY 13.216

Boletín Oficial, 6 de septiembre de 2004 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.216

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso a) del artículo 3º de la Ley 12.726, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º:- El Fideicomiso constituido tendrá las siguientes características:

a) Su Administración estará a cargo de un Comité integrado por ocho (8) miembros. Seis (6) designados por el Poder Legislativo, en razón de tres (3) por cada Cámara, con participación de la minoría, y dos (2) designados por el Poder Ejecutivo. Dicho Comité será presidido por un representante del Poder Ejecutivo"

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.216. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).